AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159070014131

Ciudad, 22-09-2015

Señor (a) (es):
CARMEN ISABEL BAUTISTA LEAL.
PARAJE EL OLVIDO VEREDA TIERRA AMARILLA.
Tel: 3202153969
TOLEDO NORTE DE SANTANDER.

Asunto: **Respuesta Solicitud de Intervención.**

Cordial Saludo.

En Atención a su escrito radicado N° 20159070026742 de fecha 21 de Julio de 2015, me permito manifiestar lo siguiente:

Se realizó visita por parte del personal técnico de la ANM, el día 21 de Agosto de 2015, de acuerdo al plan de inspecciones de campo programadas por la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA** en el marco del proceso Fiscalización y Seguimientos a títulos mineros.

La inspección fue atendida por el señor EDGAR IVAN PERALTA, en su calidad de Contratista del contrato AF8-141; inicialmente se procedió a informarle del objetivo de la inspección y se le solicitó los planos actualizados de labores.

Se trató de comunicar con la señora CARMEN ISABEL BAUTISTA LEAL vía telefónica al número suministrado por ésta en su escrito, 3 días antes de la visita, pero esto no fue posible.

Estando en el área, se logra contactar con uno de los hijos de la señora CARMEN ISABEL BAUTISTA LEAL, y quien labora para la mina SAN JUDAS, el cual manifiesta que su madre no se encuentra en la zona y que no conocía de la queja formulada por ésta.

No obstante el personal técnico de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, procede a realizar inspección interna y Externa al área del contrato de la referencia, logrando identificar en superficie una planta de tratamiento de agua proveniente del interior de la mina y que al parecer era el motivo de la presunta perturbación.

Se evidencia, que esta planta no está en funcionamiento, y que está acondicionada para realizar el adecuado proceso de tratamiento de agua, no se evidencian zonas de deslizamiento que se pueden asociar a esta infraestructura, no obstante el invierno que ha azotado la zona ha generado un fuerte impacto en la región.

En cuanto al aumento del costo en la facturación del consumo de energía eléctrica, es del caso manifestar a la peticionaria que la ANM no es la autoridad competente para conceptuar al respecto, dada la naturaleza de la entidad, que es netamente minera.

Ahora bien el Artículo 166 de la ley 685 de 2001, establece *"**Disfrute de servidumbres.** Para el ejercicio eficiente de la industria minera en todas sus fases y etapas, podrán establecerse las servidumbres que sean necesarias sobre los predios ubicados dentro o fuera del área objeto del título minero. Cuando, para la construcción, el montaje, la explotación, el acopio y el beneficio, en ejercicio de las servidumbres se requiera usar recursos naturales renovables, será indispensable que dicho uso esté autorizado por la autoridad ambiental, cuando la ley así lo exija".*

Por lo anterior, se recomienda realizar la respectiva solicitud de SERVIDUMBRE ante la alcaldia municipal del municipio de Toledo a fin de poder determinar la supuesta afectacion originada producto de la actividad Minera y su posterior indemnizacion.

De igual manera, se informa que se correrá traslado a CORPONOR, adjuntado el informe de visita realizada en fecha día 21 de Agosto de 2015, para lo de su competencia.

Atentamente,

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA.
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta.

Anexos: "22".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Jose Luis Gómez Hernández
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 21-09-2015.
Número de radicado que responde: 20159070026742
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: Consecutivos de comunicación.

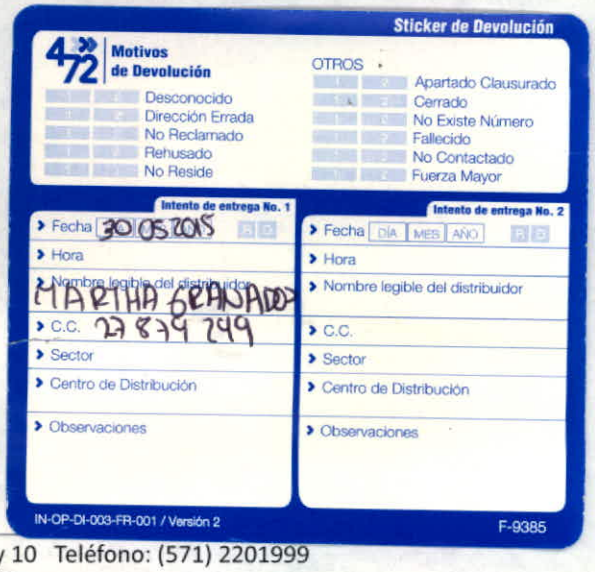
Sticker de Devolución

4-72 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

- Fecha 30 05 2015
- Hora
- Nombre legible del distribuidor MARTHA GRANADOS
- C.C. 27 874 249
- Sector
- Centro de Distribución
- Observaciones

Intento de entrega No. 2

- Fecha DÍA MES AÑO
- Hora
- Nombre legible del distribuidor
- C.C.
- Sector
- Centro de Distribución
- Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385